



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

FAX N° \_\_\_\_\_ 334 \_\_\_\_\_ /

**MAT.:** Precisa instrucciones impartidas por FAX N° 324/04 acerca de la presentación de la Carpeta del Despacho.

**ANT.:** Fax N° 324/ 11.05.04 DNA

---

**VALPARAISO, 13.05.04**

**DE :** JEFE DEPARTAMENTO NORMATIVO  
**A :** SR. ADMINISTRADOR ADUANA DE LOS ANDES

---

- 1.- Como es de su conocimiento, mediante Fax del antecedente, se impartieron instrucciones respecto al procedimiento que se debe utilizar en esa Aduana, para notificar el tipo de inspección a los Despachadores de Aduanas que tramitan Declaraciones de Ingreso bajo la modalidad de trámite anticipado.
- 2.- Conforme al referido procedimiento operativo, en la Página Web de la Aduana en la opción "**Estado de Situación Selección de Aforo**", el Despachador de Aduanas tendrá disponible la consulta para verificar si la Declaración ha sido seleccionada para aforo o revisión documental. Además, se señala que esta consulta operará sólo después que se haya presentado y controlado el vehículo con el MIC/DTA en la Avanzada Fronteriza.
- 3.- A fin de uniformar y coordinar estas medidas de control, se hace necesario precisar que la obligación de presentar la Carpeta del despacho en la Unidad respectiva de la Aduana de Los Andes, se genera desde que la Aduana libera a través de la Web la información de selección del tipo de inspección, y dentro de las 24 horas del día hábil siguiente ( sin considerar los días sábados).  
  
A vía de ejemplo: Si se notifica en la Web durante el curso del día 13 de Mayo, deberá presentar la carpeta hasta el día 14 de Mayo, y dentro de la jornada normal de trabajo.
- 4.- Tratándose de Agencias de Aduanas cuya Casa Matriz se encuentre ubicada fuera de la Zona Central del país, y no se cumpla con la exigencia de presentar la carpeta dentro del plazo establecido, la Unidad de Recepción de esa Aduana, antes de formular la denuncia por fuera de plazo, deberá verificar y ponderar la actuación diligente en el cumplimiento de esta obligación por parte del Despachador, cuando se pueda comprobar que el atraso se originó por fuerza mayor o circunstancias ajenas a la gestión de la Agencia de Aduanas.

Saluda atentamente a Ud.,

**ESTER VERGARA ORMAZABAL**  
**JEFE DEPARTAMENTO NORMATIVO (S)**

VVM/EVO/GMA

13.05.04

Arc: Precisa inst.Fax 324 Los Andes

**DISTRIBUCIÓN:**

ADUANAS ARICA/PUNTA ARENAS

SUBDS Y DEPTOS D.N.A.

CAMARA ADUANERA DE CHILE AG.

ANAGENA AG. / VAN: EDITRADE; EDIBANK